

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA DANZA LOS VIAJEROS DE CHANTA UMACA DEL DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA DANZA LOS VIAJEROS DE CHANTA UMACA DEL DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza los viajeros de Chanta Umaca del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza los viajeros de Chanta Umaca del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, La Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de Andarapa, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 19:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2023 20:13:23-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALAN OCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 17:22:55-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 19:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 10:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 12:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 10:55:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

Identificación del problema

Los usos y costumbres, manifestaciones artísticas, tradiciones, conocimientos, costumbres, lenguas, danzas y cantos son expresiones de la diversidad cultural de los pueblos del Perú megadiverso, plurilingüe y multiétnico.

El Estado peruano, a través del Ministerio de Cultura y el Viceministerio de interculturalidad en sus acciones, políticas, programas y proyectos que viene desplegando para la revaloración, fomento y promoción de la interculturalidad, son insuficientes.

Por ello se plantea reconocer la diversidad cultural con la intención de mantener un gobierno amigable y de convivencia inclusiva y respetuosa, con políticas públicas que promuevan la valoración de las diferentes manifestaciones culturales.

La presente iniciativa legislativa, tiene por finalidad declarar de necesidad pública y de interés nacional, el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza los viajeros de Chanta Umaca del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, este proyecto, fomentará el reconocimiento y puesta en valor de esta agrupación cultural para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de esta manifestación y construir una ciudadanía que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

En ese entender se debe impulsar programas de revaloración, reconocimiento y promoción de esta manifestación cultural, así como proyectos de investigación y educativos, publicaciones y diversos eventos para la promoción de usos y costumbres propios del centro poblado de Chanta Umaca, con el fin de fortalecer la interculturalidad en el país.

Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Con el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la danza los viajeros de Chanta Umaca del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, se fomentará la identidad y la revalorización de dicha manifestación cultural.

Irina Bokova, directora general de la Unesco, en su discurso sobre diversidad cultural, explica que "hay que lograr que esas diferencias nos enriquezcan y nos fortalezcan en vez de dividirnos". Si no apreciamos el valor de la diversidad, perdemos una oportunidad de conocer todo el bagaje cultural que poseen los diversos grupos étnicos o minorías y por lo tanto desperdiciamos el potencial creativo que esa cultura posee. Por eso, el respeto a la diversidad nos predispone al diálogo, al aprecio y encuentro con aquellos que consideramos diferentes. Si el desarrollo consiste en el despliegue de

capacidades y en el poner a las poblaciones en condiciones de construir su propio futuro, definitivamente debemos contar con el potencial creativo que da la diversidad cultural. La diversidad aporta una multiplicidad de miradas y soluciones a los problemas y en este sentido también se constituye en una herramienta para el desarrollo. Por lo tanto, hay que fomentarla y no pretender desaparecerla.¹

LA AGRUPACIÓN CULTURAL LOS VIAJEROS DE CHANTA UMACA COMO EXPRESIÓN CULTURAL

LA DANZA "LOS VIAJEROS DE CHANTA UMACA" del distrito de Adarapa, viene practicándose desde los años 1980, con la finalidad de poner en escena las costumbres carnalescas de sus ancestros. Esta danza viene representando al centro poblado chanta Umaca y a la vez al distrito de Andarapa en las diferentes actividades carnalescas dentro de la provincia de Andahuaylas y en otras regiones de nuestro territorio peruano.

La agrupación cultural "los viajeros de Chanta Umaca" son netamente viajeros quienes llevaban productos desde esta zona como: trigo, quinua, haba y otros productos con piara de mulas hacia la provincia de la Convención exactamente al lugar de Inkawasi, la feria de trueques de productos se llevaba a cabo en el río Apurímac en el lugar conocido como río Yawyaku para lo cual el viajero pasaba con kallawi -la Oroya en donde hacían el trueque de los diferentes productos con frutas y coca, en el camino aprovechaban en cazar animales silvestres como el venado, puma, zorro y otros y su pellejo lo utilizaban como atuendo en los carnavales. También realizaban el muchuy waraka y sayma a base de flores, coca, llampu, cañazo pidiendo a los Apus para que no les falte los productos de primera necesidad y a la vez en honor al agua.

El martes -carnaval se realizaba el compadre watukunakuy a la primera hora en señal de gratitud y cariño de amistad en donde disfrutaban los ricos platos como: papa paiqo, quwi kanka, el rico puchero a base de col y carne de cordero. Después de disfrutar los ricos platos, tomaban su chicha de jora, el trago de cañazo para luego dirigirse al pukllay lugar llamado Tankarqasa, cantando, bailando al compás de quena, Tinya y Cascabel. Al mismo tiempo en Tankarqasa se encontraban con otras pandillas (grupos artísticos) de Kakiabamba, Illahuasi, Chanta Umaca, Trujawasi y otros y luego realizaban el gran atipanakuy entre las pandillas (grupos artísticos). También llegaban las limacas y los chanchamainos a disfrutar el carnaval con sus trajes espectaculares.

Los jóvenes aprovechaban el atipanakuy en tankarqasa para robar a las pasñas lo cual originaba la pelea entre pandillas. En la noche retornaban a sus comunidades cantando y bailando casa en casa al compás de quena, tinya y cascabeles. Cabe resaltar que el pasña suway era una costumbre real esto lo hacían con la finalidad de contraer matrimonio y para lo cual acudían al señor juez para que solucione el problema después de los carnavales.

¹ Diana Aguirre "Hay que fomentar la diversidad cultural y no pretender desaparecerla"
<https://www.udep.edu.pe/hoy/2015/05/hay-que-fomentar-la-diversidad-cultural-y-no-pretender-desaparecerla/>



Escenificación de la danza en los carnavales

De acuerdo a nuestra carta magna en el CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS, en su artículo 21° establece que:

Artículo 21°.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional².

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en su Artículo 2: establece que: "Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"³.

²https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946 – Constitución política del Perú

³ <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

así también, La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo Artículo 27, manifiesta que: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten⁴. En esa línea, para mantener la permanencia y ejercicio de los mismos, el estado debe promover políticas públicas, para conservar, desarrollar y difundir la cultura y la ciencia.



Puesta en escena de la danza en todo el transcurso del día

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15 menciona: que los integrantes de una cultura tienen el deber de:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora⁵.

así mismo, la Ley General Del Patrimonio Cultural De La Nación en título preliminar del Artículo II.- dice que el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación es toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos

⁴ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> La Declaración Universal de los Derechos Humanos

⁵ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley⁶.



Conformación de la agrupación viajeros de Chanta Umaca

Lo conforma la población del centro poblado de Chanta Umaca, entre ellos se destaca la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, varones y mujeres.

así también hay participación a nivel familiar, varones y mujeres adultos de la comunidad, habitualmente acompañados por sus progenitores, se organizan antes y durante el carnaval para llevar a cabo las distintas actividades carnalescas.

De la vestimenta

Las mujeres llevan la falda de bayeta como atuendo, así mismo, la celebración del carnaval cuenta con la participación comunal.

⁶[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/\\$FILE/2Ley_28_296.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/$FILE/2Ley_28_296.pdf) LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La indumentaria de uso tradicional que visten las mujeres de la comunidad campesina de Chanta Umaca, está conformada por un sombrero típico de la zona, hecho a base de lana de oveja; chompa de lana; manta o lliklla que servía para el traslado de alimentos y productos, polleras o faldas de bayeta y ojotas.

Las prendas que tienen como materia prima lana de oveja, son elaboradas por las mismas mujeres de la comunidad, quienes se encargan de trasquilar a las ovejas de su propiedad para obtener la fibra; lavar e hilarla para elaborar los hilos y lanas; teñir y disponer la fibra en ovillos.

La indumentaria de uso tradicional que visten los varones está conformada por un sombrero hecho a base de lana de oveja y fibra de animales, camisa a cuadros, pisca o bolso para llevar coca; maquito o manga, prenda elaborada de cuero que se usa para cubrir los brazos; pantalón de bayeta, el muquhuara y ojotas.

Análisis del marco normativo

De entre los dispositivos emitidos encontramos los siguientes:

- ✓ Constitución política del Perú
- ✓ texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- ✓ Ley N° 28296 Ley General Del Patrimonio Cultural De La Nación
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 27
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera la constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es reconocer como patrimonio cultural de la nación a la danza los viajeros de Chanta Umaca del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

La propuesta es viable jurídicamente, toda vez que es de carácter declarativo y lo que hace es brindar reconocimiento al valor patrimonial de la nación, los cuales no generaron impacto negativo dentro del ordenamiento jurídico.

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no acarrea ningún gasto al Estado, ni costo negativo, al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo que tiene como finalidad atender y priorizar como necesidad pública reconocer como patrimonio cultural de la nación a la danza los viajeros de Chanta Umaca del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, involucrando a las autoridades, locales, provinciales, gobierno regional y nacional para que realicen las gestiones necesarias, y dentro de sus competencias y

presupuestos, implementen políticas, programas y proyectos para la revaloración, fomento y promoción.

Dado su naturaleza, otorga los siguientes beneficios:

- ✓ Fomento de actividad turística en la provincia de Andahuaylas
- ✓ Fortalecimiento de los valores históricos, culturales y educativos de nuestros usos y costumbres.

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo 1. Democracia Y Estado De Derecho, objetivo 3. Afirmación de la identidad nacional política y objetivo 8 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías⁷.

⁷ Las 35 Políticas De Estado
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11108.pdf

6. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024⁸, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo 1. Democracia y Estado De Derecho, objetivo 3. Afirmación de la identidad nacional política y objetivo 8 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú y objetivo 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

⁸<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>